



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, ocho de octubre de dos mil veinte

Sustanciación	1052
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	ROSA ANGÉLICA QUINTERO GARCÍA Y OTROS
Demandado	DARWIN ALEXIS VÉLEZ RUIZ Y OTROS
Radicado	05129 31 03 001 2020 00107 00
Decisión	INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA Y REQUIERE

Se agrega al plenario la contestación de demanda con formulación de excepciones allegada por la apoderada de la parte demandada Dra. HANYELIT TORRES VARGAS portador de la T. P. 201.520 del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para representar a la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Lo anterior a fin de ser tenida en cuenta una vez se encuentre trabada la relación jurídico – Procesal.

Ahora bien, revisado el presente proceso, a fin de continuar con su trámite, observa esta Dependencia Judicial que el mismo pende de actuación a cargo de la parte demandante, como es aportar prueba de diligenciamiento del oficio 215 del 24 de septiembre de 2020, dirigido a la EPS Suramericana S.A., con el fin de proceder a notificar a los demandados que faltan, a saber Darwin Alexis Vélez Ruiz y Luis Ángel Gallego Castaño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito frente a los demandados que faltan por notificar y continuar con los ya notificados.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00107 – 08-10-20

